



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CRÉASE en el ámbito del Departamento Chilecito el **PLAN DE EVACUACIÓN y SIMULACRO** en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión y catástrofes, en edificios públicos y privados, oficinas, escuelas, hospitales y clínicas.-

ART. 2º): El Plan será de aplicación obligatoria en edificios del ámbito público, oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios con atención al público, adecuándolo a las características propias del inmueble.-

ART. 3º): Los simulacros considerados en el Plan, serán realizados al menos dos veces al año.-

ART.4º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "13 de Octubre": Flores, Daniel Leonardo; Olivera, Élide Griselda y Gutiérrez, Sebastián.-**

ORDENANZA N° 3.461/2017.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Dr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

